



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
CONCEPCIÓN - TUCUMÁN
Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº

025438

COMANDO EN JEFE
FOLIO Nº 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
2

Letrado: Dr. Juan Carlos Hadla.-

Juicio: Romano Zenon del Carmen vs. Barcelo Orlando Francisco y otros
s/Restablecimiento de Camino Vecinal.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Comun.-

Secretaria Ia. Nom.-


Dra. María Teresa Barquet
TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

\$40

Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

Nº A 1133769
FOLIOS 2
CENTRO JURISDICCIONAL CONCEPCION

Abogado/
Procurador: Dr: Juan Carlos Hadla.-

Juicio: Romano Zenon del C. vs. Barcelo Fco. O. y o/s s/ Restablecimiento de camino Vecinal.-
Juzgado: Civil y Comercial Comun.-
Matrícula Nº: 3380
Sec. Nº: Ia. Nom.-

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. 1º, 2º, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial nº	=====	por \$	=====
1) El 8% s/\$	=====	(Art. 26, inc. 1º, Ley 6059)	\$
2) El 10% s/\$	=====	(Art. 26, inc. 2º, Ley 6059)	\$
Pesos:	=====	Total:	\$

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/ JUICIO
PAGADO EN 27 MAR 2011
JABRIEL SANTIAGO

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059) I.J. C.D.

El % s/\$ Indeterminado.- (importe de la demanda)-----\$ \$.30.-

Pesos: PESOS TREINTA.-

Nº 0910508



*Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL
(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR^m: Dr: Juan Carlos Hadla.-

M.P. Nº: 3380

OBJETO: Romano Zenon del Carmen vs. Barcelo Francisco Orlando y otros s/

establecimiento de Camino Vecinal y ots.-

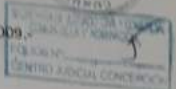
JUZGADO: Civil y Comercial Camun.-

SEC: Ia. Nom.-

VALOR: \$

50

Monteagudo 27 de Julio de 2.009.-



RESOLUCION: N°480 /09.-

VISTO:

Las actuaciones promovidas por el Sr. ZENON DEL CARMEN ROMANO DNI: 20.624.758, domiciliado en KM 28, LOS TREJOS Dpto. Simoca con intervención de la Defensoría del Pueblo, Exp. N° 4081/220-D-2.007-, Y;

CONSIDERANDO:

Que la causa que se tramita en el Expte de referencia, es la apertura de un camino vecinal que posibilite la instalación de los Servicios de Energía Eléctrica,

Que dado al tiempo transcurrido, esta Comuna entiende que se debe velar por el bienestar general tratando de privilegiar de obrar con prudencia para llegar a una resolución favorable entre las partes,

Que entre las funciones y atribuciones es de competencia Comunal en lo atinente a aperturas, construcciones de calles, caminos, puentes etc.,

Que según lo peticionado, constancias e informe de la Dirección General de Catastro el camino es PUBLICO, que corre de Este a Oeste con un ancho de 16 mts,

Que por tratarse de un Camino Publico resulta de aplicación las disposiciones del Código Rural en su Art. 225 que establece lo siguiente: "En cualquier tiempo que se justifique haberse cerrado o desviado, obstruido o estrechado un camino, la Comuna o los Comisarios de Policías en su caso, además de imponer las penas que este Código establece, intimaran al infractor a que restablezca el camino a su primitivo estado en un plazo prudencial que no excederá nunca de 30 días, con apercibimiento en caso de no hacerlo de doble pena y mandar hacer las obras por cuenta del Remiso",

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 7350:

EL COMISIONADO COMUNAL DE MONTEAGUDO

RESUELVE:

- 1° Intimar a restablecer el Camino a su primitivo estado en un plazo de 20 días a partir de la fecha.
- 2° Comunicar dar al libro copiator y archivar.-



Handwritten signature of José A. Benafloc and printed name: JOSE A. BENAFLOC, COMISIONADO COMUNAL, COM. SIMOCA, MONTEAGUDO, DPTO. SIMOCA, BOLIVIA.

CAROLINA QUINTERO, ABOGADA AGILITADA, Comuna Rural Monteagudo, Dpto. Simoca, Bolivia.

COPIA *que debe de usarse* *Quintero*

Stamp of the Comuna Rural de Monteagudo, Dpto. Simoca, with the text 'COMUNA RURAL DE MONTEAGUDO', 'DPTO. SIMOCA', and 'CENTRO JUDICIAL CONCEPCION'.

Expediente a Expediente No.4.081/220-D-07).-



S.M. DE TUCUMAN, MAYO 21 de 2.008.-

SEÑOR DIRECTOR DE
ASUNTOS COMUNALES,
LIC. CARLOS ALVAREZ
SE DESPACHO.-

De acuerdo a lo solicitado se eleva
requis con ubicación de la propiedad del Señor Zenón ROMANO.-

En el mismo se indica hasta donde //
llega el camino en la actualidad, hasta la propiedad de José BAR-
CELO y el Establecimiento INGAS.-

Asimismo se adjunta copia catastral
en donde se figura un camino público en desuso, pare que en la //
inspección in situ realizada se determinó que no está, y las cam-
pas están con producción de caña de azúcar.-

Es mi informe.-

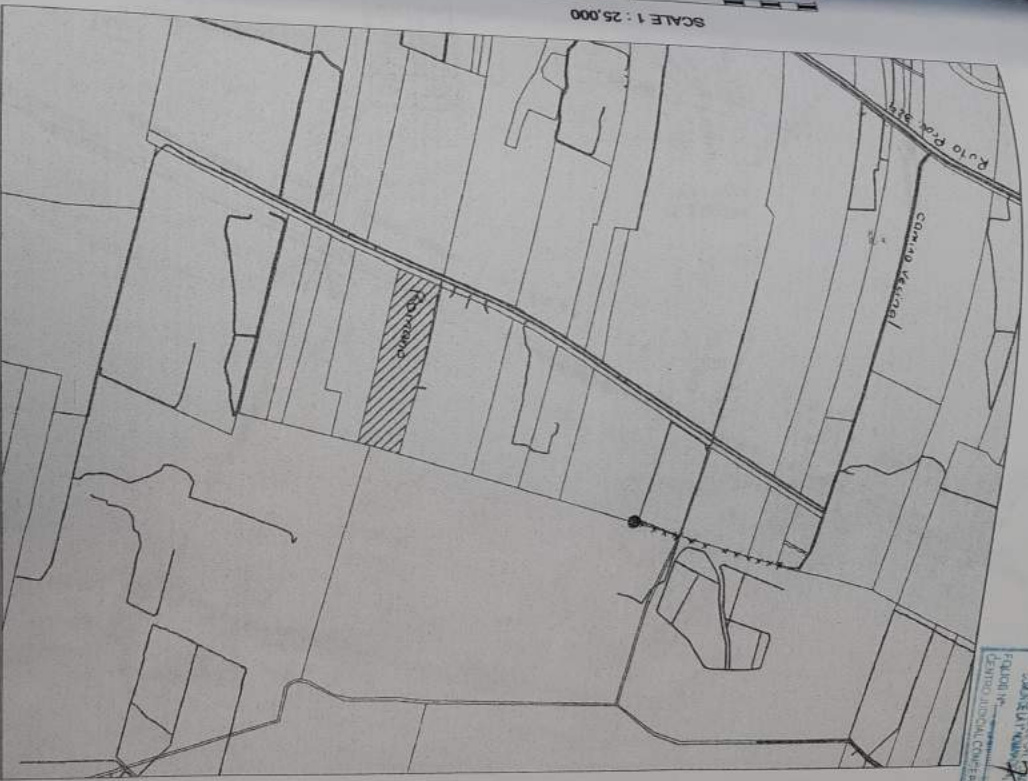
ING. ARTURO E. PÉREZ
DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS
SEC. DE EST. DE COORD. CON
MUNIC. Y COMUNAS RURALES

COPIA Fiel del Original *Qui inter*

MAYOR CANDIDATO GOBIERNO
MUNICIPAL
Democracia Rural
OPERA. KIMBERLY TEL. 0343

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO 22
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO 22
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO 22

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO 22
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO 22
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO 22



Comino actual termino
en propiedad de
Barrido

Quiroga
MAYOR CAROLINA Q.
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO 22
DPTO. SINDICA TUCUMAN

COPIN judicial de Quiroga

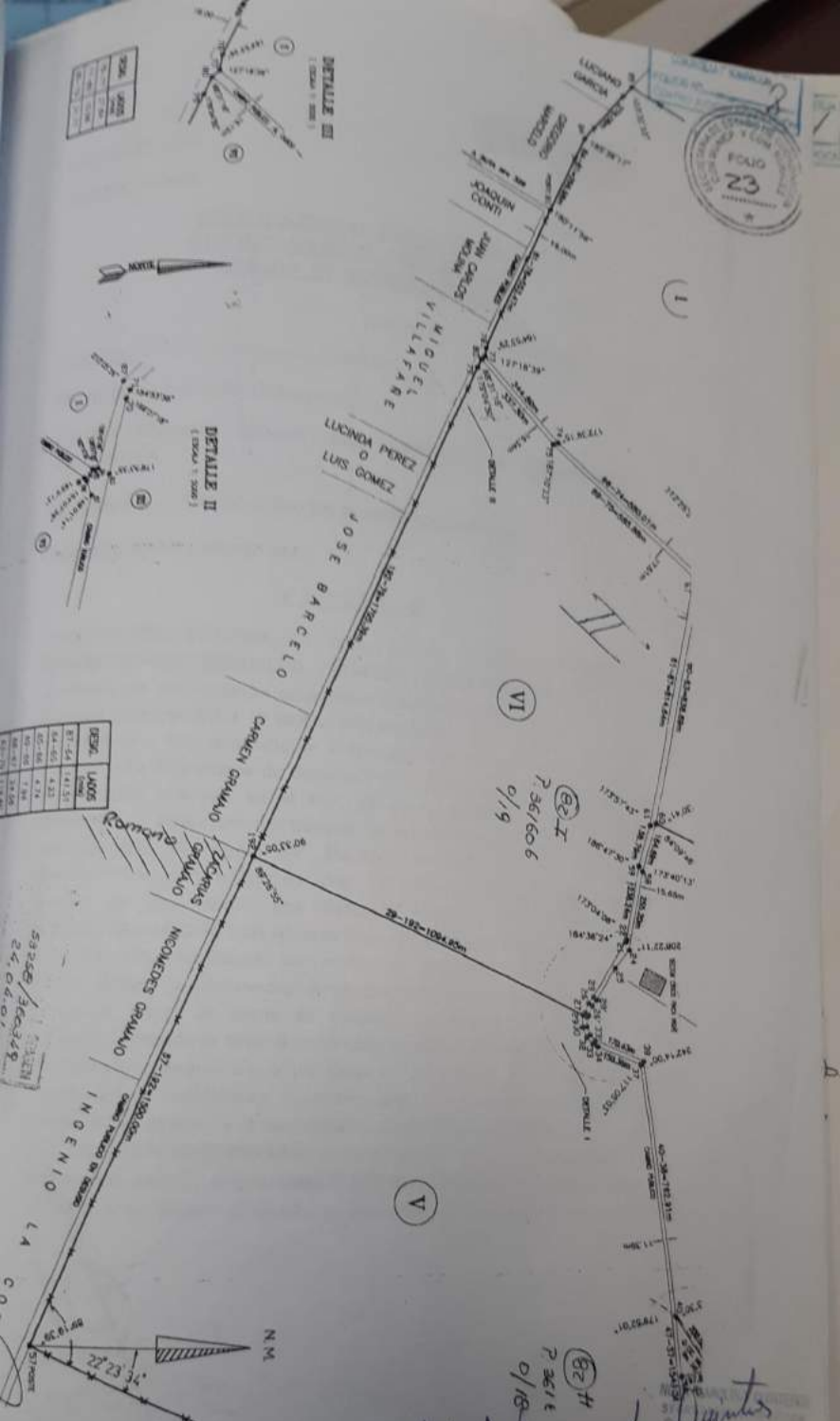


DESG.	LADES
87-54	14121
87-55	14122
87-56	14123
87-57	14124
87-58	14125
87-59	14126
87-60	14127
87-61	14128
87-62	14129
87-63	14130



DESG.	LADES
87-54	14121
87-55	14122
87-56	14123
87-57	14124
87-58	14125
87-59	14126
87-60	14127
87-61	14128
87-62	14129
87-63	14130

53258/360348
24.04.01



COPIA field of lo Original *Juanes*

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 28 de octubre de 2009.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -

SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION.-

AUTOS: ROMANO ZENON DEL CARMEN S/

ADQUISITIVA.-

PRESCRIPCION

Se notifica a: LETRADO APOD DR EDUARDO BAUMANN

Domicilio: CASILLERO N° 444.-

PROVEIDO:

CONCEPCION, OCTUBRE 23 2009. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I°)-HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta por el Sr. Zenón del Carmen Romano, D.N.I. N° 20.624.758, argentino, soltero, mayor de edad, sin profesión, con domicilio en el Km. 28 de la localidad de Los Trejo, Monteagudo, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán; en relación al inmueble ubicado en el Km. 28 de la localidad de Los Trejo, Monteagudo, Departamento Simoca, de la Provincia de Tucumán, cuyas medidas son: del punto E-F: 200,69m; del F-G: 1000,19m; del G-D: 180,38m; del C-D: 1,75m; del D-E: 987,77m. Linda: al Norte: camino vecinal de por medio, con Estancia Fajre; al Sur: Canal Fiscal Monteagudo; al Este: Luis Alberto Gómez y al Oeste: Adolfo José Pinto y Elías Barceló; identificado con el Padrón Catastral N° 52.598, Matricula 32.154, Orden 15, Circunscripción II, Sección G, Lámina 358, Parcela 243, conforme surge de plano de mensura N° 40.845/03. II°)-FIRME la presente, proceda el actor a confeccionar nuevo Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, a los fines de su inscripción en el Registro Inmobiliario, haciéndose constar que la misma es originaria. III°)-COSTAS al actor y al demandado, conforme lo considerado (Art. 109 del C.P.C.).IV°)-RESERVARpronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.V°)-DEVUÉLVANSE los autos traídos a la vista a su origen sirviendo la presente de atenta nota de estilo y



JUAN CARLOS HADLA
ABOGADO
MAT. PROF. 3380 - L°1 F°354
C.A.S. MAT. PROF. 082 - L°01 F°03

205

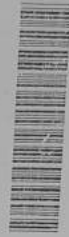
Permisión. HÁGASE SABER. DRA. MARIA JOSÉ POSSE-J U E Z.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -CAL-

Dra. Mirta E. Casares
Secretaria
Juzg. Civil y Com. Común la. Norm.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

Secretario Jefe

A horas del día se dejo cedula en la casilla
numero: y se devolvió el original a Secretaria de
origen -



Oficial Notificador

CAL

RECEIVED
17 OCT 2019



PODER JUDICIAL



ACTUACION NOTARIAL

Florinda Ruiz
Escritura Pública
Registro Nº 66 - Tucumán



N 00673680

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO

En la Ciudad de Concepción, Segundo Distrito del Departamento de Chichigasta, Provincia de

Tucumán, República Argentina, a los Treinta días del mes de Diciembre del año Dos mil

diez, ante mí: **FLORINDA DEL CARMEN RUIZ**, Escribano Público, Titular del Registro.

66, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación:

el Señor **ZENON DEL CARMEN ROMANO, D.N.I. Nº 20.624.758**, domiciliado en Los

Trejo- Km. 28, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán; de mi conocida por haberla

identificado en los términos del Artículo 1002 inc. c) del Código Civil, doy fé.- Y Expone:

Que conforme lo resuelto por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tucumán, tramitada

como Actuación Nº 2.711- 06, instrumento éste que en original me es exhibido en este acto

y en fotocopia por mi autenticada anexo a la presente, doy fé: en el día de la fecha la Comuna

de la Jurisdicción de Montegudo, librará al uso público una Calle, de manera que le permita

a él y su familia tenga acceso a un servicio de vital importancia como es la energía eléctrica;

Que por lo expuesto es que solicita de mí la Autorizante constate dicho acto, requerimiento

que acepto, por lo que, siendo las Ocho horas del día de la fecha, en compañía del Requeriente

me traslado y constituyo en la localidad de Montegudo, en las oficinas donde funciona la

Comuna Rural de Montegudo, en donde nos atiende una persona que se identifica como José

Antonio Peñaflor, quien expresa que se desempeña como Comisionado Comunal de la

Comuna Rural Montegudo, Departamento Simoca- Tucumán, quien exhibe en este acto, la

Resolución Nº 480/09 de fecha: 27 de Julio de 2009 de esta Comuna, por la cual se Resuelve

“Restablecer el Camino a su primitivo estado”, todo ello como consecuencia y parte del

Expediente referenciado; agregando que debemos esperar a que se haga presente el personal

policial asignado a esta tarea y luego concurriríamos en compañía de éstos a realizar la

medida.- Siendo las Once horas diez minutos, a fin de realizar la diligencia encomendada nos

trasladamos conjuntamente con una delegación de la Policía de Tucumán, y en

25



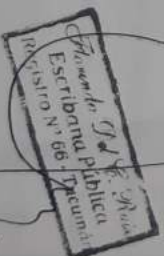
ACTUACION NOTARIAL



Representación de la Comuna de Montegudo el Señor N 00673680

Camino vecinal ingresamos al ingreso de la finca Barceló, allí al vemos llegar, se presentan varias personas a quienes el Requiriente identifica como : Juan Angel Barceló, José Hermelindo Barceló, Susana Barceló y Orlando Francisco Barceló, los que portan armas de fuego, machetes y palos, el mencionado en último término agradece al Señor Romano y éste se cubre con la mano izquierda, produciéndole commusiones en la misma, nos apuntan a los presentes , por lo que, la Autorizante y el Requiriente , procedemos a retirarnos del lugar, en medio de amenazas y disparos , quedando con ellos el personal policial y el Señor Roldán, no pudiendo en consecuencia, ingresar las maquinarias destinadas a la apertura de la calle.- Y no siendo para más se dá por finalizada la presente.- Leída que le es, el compareciente aprueba su contenido y firma de conformidad, por ante mí, doy fe.- Lo testado: der. No Vale.-
Entrelíneas: machetes. Vale.- Sellos Serie M N° 00608359- 00608360 - Hay una firma que dice: Romano Zenón- 20.624.758.- Está mi firma y sello.- **CONCUERDA CON SU MATRIZ**, que pasó por ante mí en el Protocolo a mi cargo, bajo el Número de la presente Escritura, doy fe.- Expidio este **PRIMER TESTIMONIO** en Hojas de Actuación Notarial Serie N N° 00673680 que firmo y sello en el Lugar y fecha de su otorgamiento.-

JUAN CARLOS HADLA
ABOGADO P° 354
MAT. P° 106-1-11
C.A.S. MAT. P° 082-1-01



Original

INICIA DEMANDA POR RESTABLECIMIENTO DE CAMINO VECINAL Y OTS.-
SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I.A. NOM.-

JUICIO: ROMANO, ZENON DEL CARMEN vs. FRANCISCO ORLANDO Y BARCELO Y OTROS S/ RESTABLECIMIENTO DE CAMINO VECINAL Y OTROS.- P/ CONEXIDAD AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I.A. NOM.-
Zenón Del Carmen Romano, D.N.I. N° 20.624.758, argentino, soltero, agricultor domiciliado en el Km. n° 28- Los Trejos, Montegagudo, Departamento Simoca y OTROS.- P/ CONEXIDAD AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I.A. NOM.-

Que conforme a las disposiciones que contempla el artículo 392 en su inciso "G", del C.P.C.C., vengo a iniciar este juicio sumario contra los hermanos Francisco Orlando; José Armando, Juan Ángel y Susana Graciela Barceló, todos argentinos, mayores de edad, estado civil desconozco y con domicilio todos en la Localidad de Los Trejos, Km. n° 28,

distante 2 Km., de la Ruta Provincial n° 329, hacia el Cardinal Norte, jurisdicción del Juzgado de Paz de la localidad de Montegagudo, a fin de que S.S., previo los tramites de Ley y las pruebas que armaré en la etapa oportuna, ordene el restablecimiento del camino vecinal, que limita hacia el cardinal Sud, con propiedades que me pertenecen entre otros vecinos y, hacia el cardinal Norte, camino de por medio con Establecimiento y/o Estancias Ings.- Dicho camino vecinal, se encuentra ocupado por los hermanos Barceló, cuyas fincas que si les pertenece limitan hacia el cardinal Oeste de mi propiedad, pero nunca jamás sobre el Cardinal Norte, que es precisamente el camino vecinal, borrado en forma arbitraria por los hermanos Barceló, perjudicando a todos los vecinos.-

En uno de los tantos tramites que diligencié, me dirigí al Defensor del Pueblo, quien en Expediente N° 4081/220-D-2007, Resolución n° 480/09 y, amparándose en las disposiciones que contempla el Código Rural, que establece lo siguiente: "En cualquier tiempo que se justifique haberse cerrado o desviado, obstruido o estrechado un camino, la Comuna o Comisario de Policia en su caso, además de imponer las penas que este Código establece, intimaran al infractor a que restablezca el camino a su primitivo estado que no excederá nunca de 30 días, con apercibimiento en caso de no hacerlo de doble pena y mandar a hacer las obras por cuenta del remiso"; por ello en fecha 27 de Julio de 2009, el Señor Defensor Del Pueblo por Intermedio de la Comuna Rural de Montegagudo, intimó a restablecer el camino a su primitivo estado, a los hermanos Barceló.- Adjunto copia de la Resolución n° 480/09.- También fotocopia en tres (3) fs. del croquis con ubicación de la propiedad del señor Zenón Romano, como asimismo copia catastral, donde figura un camino publico en desuso, pero que en la inspección in-situ, se

determinó que no está y, los campos están con producción de caña de azúcar. - Esto es un informe elevado por el Ingeniero Atilio E. Pérez, del Departamento de Obras Públicas de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, al Señor Director de Asuntos Comunales, Lic. Carlos Álvarez, correspondiente al Expediente N° 245, referente a un También acompañado en original y copia en una foja, la Escritura N° del Carmen Ruiz-Pedraza, procediendo a ingresar por un camino vecinal de la finca Barcelo, allí al vernos por lo que se procede a trasladarse al lugar indicado para el restablecimiento del camino, en compañía de personal policial y en representación de la Comuna, lo hace el empleado Nestor Pedraza, procediendo a ingresar por un camino vecinal de la finca Barcelo, allí al vernos llegar se presentan varias personas a quienes la Señora Escribana Francisco Barcelo, Angel Barcelo, Jose Harmelindo Barcelo, Susana Barcelo y Orlando Francisco Barcelo, los que portan armas de fuego, machetes y palos y, el mencionado en ultimo termino arremete al Señor Romano y, este se cubre con la mano izquierda, produciéndole contusiones en la misma, nos apuntan a los presentes, por lo que procedimos a retirarnos del lugar en medio de amenazas y disparos, quedando con ellos el personal policial y el Señor Pedraza, no pudiendo ingresar las maquinarias destinadas a la apertura del camino.- Ello el informe textual de la Acta de Referencia.- Pido sea Agregada como prueba y a la vez forme parte de la presente demanda.-

También ofrezco desde ya como prueba el expediente penal caratulado: Tentativa de homicidio seguido de Lesiones y otros delitos- Víctima Nestor Pedraza y otros (Zenon del Carmen Romano), imputado Juan Angel Barcelo y otros, hecho ocurrido el 30/11/2010, en jurisdicción de la Comisaría de Monteguardo.- Dicha causa se radica en la Fiscalía de Instrucción de la I.A. Nont de Monteros, solicitando siempre que su estado así lo permita, la remisión del expediente de marras, oficiándose en consecuencia a dicha Fiscalía.-

Debo manifestar, que mi derecho se funda en el Expediente n° 539/03, tramitado por ante este mismo Juzgado en lo Civil y Comercial Común, Secretaria de la I.A. Nominación, caratulado "**Romano, Zenón Del Carmen s/ Prescripción Adquisitiva**", en donde en fecha Octubre 23 de 2009, recayó Sentencia, Haciendo Lugar a la demanda de Prescripción Adquisitiva a mi favor, la que pido, se extraiga copia certificada a mi cargo de la Sentencia de referencia para conocer todos los detalles y sobre todo los colindantes del predio entre los cuales se encuentran los hermanos Barceló y se especifica hacia el Cardinal Norte el mentado camino vecinal, que esta ocupado indebidamente por los Barceló.- Pido, que la misma forme parte integrante de esta demanda.- Acompaño al respecto fotocopia de la cedula 4170,

correspondiente al Expediente n° 539/03

PETITORIO:

Me tenga por presentado, por parte y por constituido domicilio legal en el casillero de notificaciones n° 498.-

Por iniciada demanda contra los hermanos **Francisco Orlando, José Armindo; Juan Ángel y Susana Graciela Barceló**, con domicilio en Los Trejos, Km. n° 28, distante 2 km, hacia el Cardinal Norte de la Ruta Provincial n° 329, jurisdicción del Juzgado de Paz de Monteagudo, Departamento Simoca, en un todo conforme al artículo 392, en su inciso "G", del C.P.C.C., a los fines que se proceda a restablecer el camino primitivo que esta de por medio de Estancias Ingas, con predios de mi propiedad y la de otros vecinos, obstaculizado arbitrariamente por los ahora demandados, conforme piezas instrumentales que desde ya ofrezco como pruebas y que solicito formen parte integrante de esta demanda.-

En la etapa oportuna, previo los tramites de Ley, mas las pruebas que arrimaré, S.S., ordene el restablecimiento del camino referenciado, con total imposición de costas y gastos a los demandados de autos, oficiándose en consecuencia al señor Juez de Paz de Monteagudo para el cumplimiento de la Medida de referencia, con auxilio de la fuerza publica y allanamiento de domicilio si fuere necesario.-

ES JUSTICIA

Romero Zanetti

Juan Carlos Hadla
JUAN CARLOS HADLA
ABOGADO
MAT. PROF. 3380-L*1 P° 354
C.A.S. MAT. PROF. 082-L*01 P° 03



ACTUACION NOTARIAL

Escritura Pública
Registro N° 66 - Tucumán



N 00673680

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO

En la Ciudad de Concepción, Segundo Distrito del Departamento de Chichigasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los Treinta días del mes de Diciembre del año Dos mil diez, ante mí: **FLORINDA DEL CARMEN RUIZ**, Escribano Público, Titular del Registro 66, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación: el Señor **ZENON DEL CARMEN ROMANO**, D.N.I. N° 20.624.758, domiciliado en Los Trejo- Km. 28, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán; de mí conocida por haberla identificado en los términos del Artículo 1002 inc. c) del Código Civil, doy fe.- Y Expone: Que conforme lo resuelto por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tucumán, tramitada como Actuación N° 2.711- 06 , instrumento éste que en original me es exhibido en este acto y en fotocopia por mí autenticada anexo a la presente , doy fe; en el día de la fecha la Comuna de la Jurisdicción de Monteagudo, librará al uso público una Calle , de manera que le permita a él y su familia tenga acceso a un servicio de vital importancia como es la energía eléctrica; Que por lo expuesto es que solicita de mí la Autorizante constate dicho acto, requerimiento que acepto, por lo que, siendo las Ocho horas del día de la fecha, en compañía del Requirente me traslado y constituyo en la localidad de Monteagudo, en las oficinas donde funciona la Comuna Rural de Monteagudo, en donde nos atiende una persona que se identifica como José Antonio Peñaflor , quien expresa que se desempeña como Comisionado Comunal de la Comuna Rural Monteagudo, Departamento Simoca- Tucumán, quien exhibe en este acto , la Resolución N° 480/09 de fecha: 27 de Julio de 2009 de esta Comuna , por la cual se Resuelve "Restablecer el Camino a su primitivo estado", todo ello como consecuencia y parte del Expediente referenciado; agregando que debemos esperar a que se haga presente el personal policial asignado a esta tarea y luego concurriremos en compañía de éstos a realizar la medida.- Siendo las Once horas diez minutos , a fin de realizar la diligencia encomendada nos trasladamos conjuntamente con una delegación de la Policía de Tucumán , y en



ACTUACION NOTARIAL



N 00673680

Representación de la Comuna de Monteagudo el Señor NESTOR PEDRAZA; por una Camino vecinal ingresamos al ingreso de la finca Barceló, allí al vernos llegar, se presentan varias personas a quienes el Requirente identifica como : Juan Angel Barceló, José Hermelindo Barceló, Susana Barceló y Orlando Francisco Barceló, los que portan armas de fuego, machetes y palos, el mencionado en último término agrede al Señor Romano y éste se cubre con la mano izquierda, produciéndole contusiones en la misma, nos apuntan a los presentes , por lo que, la Autorizante y el Requirente , procedemos a retirarnos del lugar, en medio de amenazas y disparos , quedando con ellos el personal policial y el Señor Roldán, no pudiendo en consecuencia, ingresar las maquinarias destinadas a la apertura de la calle.- Y no siendo para más se dá por finalizada la presente.- Leída que le es, el compareciente aprueba su contenido y firma de conformidad, por ante mí, doy fe.- Lo testado: der: No Vale.- Entrelíneas: machetes: Vale.- Sellos Serie M N° 00608359- 00608360 .- Hay una firma que dice: Romano Zenón- 20.624.758.- Está mi firma y sello.- **CONCUERDA CON SU MATRIZ**, que pasó por ante mí en el Protocolo a mi cargo, bajo el Número de la presente Escritura, doy fe.- Expido este **PRIMER TESTIMONIO** en Hojas de Actuación Notarial Serie N N° 00673680 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Florinda D. E. Ruiz
Escribana Pública
Registro N° 68 - Tucumán

18

ACOMPANA ORIGINAL DE ESCRITURA- SOLICITA DESGLOSE Y ENTREGA- TAMBIEN ACOMPANA TASA DE JUSTICIA-

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IA. NOM.-

JUICIO: ROMANO ZENON DEL CARMEN vs. BARCELO FRANCISCO ORLANDO Y OTS. S/ RESTRICCIONES Y LIMITES DE DOMINIO(Expte 287/11)-

Juan Carlos Hadla, abogado patrocinante del actor de autos, con el domicilio legal constituido en el casillero de notificaciones N° 498, a S.S. respetuosamente digo:

Acompaño original del Testimonio de Escritura N° 245, pasada por ante la Escribania de Registro N° 66, a cargo de su titular Escribana Florinda del Carmen Ruiz.- Solicito desglose y entrega de su original, dejándose fotocopia en autos.-

Tambien acompaño Tasa de Justicia por valor de \$.10,50, solicito sea agregada a sus principales.-

Provea como se solicita, asi:

SERA JUSTICIA-

JUAN CARLOS HADLA
ABOGADO
MAT. REG. N° 1. P. 354
E.A.C. MAT. REG. N° 1.01 P. 03

11 MAY 2011

RECIBIDO Y A DESPACHO, hoy 11 MAY 2011 a las 09:10 adjuntando Tasa de Justicia y Actuación Not
M se suscriba en el C.F. A-2011.-

MARTA ESTELA C
SECRETARIA JUDICIAL
PAB. Civil y Comercial
de la IA. Nacional
CENTRO JUDICIAL

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO
ART. 12 LEY 7844

REFERENCIA:

Romano, Zenia del C. / Barceló, Francisco Delgado y D. S. / Rodríguez y
Legajo N°: 180/11 litemados el documento

MEDIADOR/A: Julio Cesar Costilla

COMEDIADOR/A: _____

OBSERVADORES _____

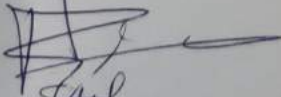

En la Ciudad de Concepción, Tucumán, en 21 de Junio de 2011,
siendo horas 17:30 comparecen en Avenida 170
de esta Ciudad, el/la Sr/a Romano, Zenia del Carmen asistido/a por su
letrado patrocinante/apoderado Dr/a Juan Carlos Hadla y
el/la Sr/a Barceló, Francisco y Juan Angel Barceló asistido/a por su letrado
patrocinante/apoderado Dr/a Vieira, Miguel Gomez el/la Sr/a
Santos, Agustina asistido/a por su letrado patrocinante/
apoderado Dr/a Juan Carlos Hadla la Audiencia de
Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo horas 12 se da por
concluido el procedimiento de Mediación **SIN ACUERDO**, firmando de
conformidad los comparecientes.

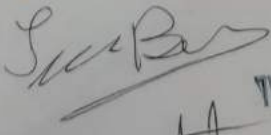
Lo sobreescribo 11,30 - 21/6/11


JUAN CARLOS HADLA
ABOGADO
MAT. PROF. 3360 - L° 1° 354
C.A.G. MAT. PROF. 080 - 1° 01 - 1° 03


DIEGO MIGUEL GOMEZ
ABOGADO
M. P. 708 C.A.G.
M. P. 2408 C.A.G.





Romano Zenia
Barceló Francisco




COSTILLA JULIO CESAR
MEDIADOR
REGISTRO N° 55
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



L. Medina

23

ACOMPANA ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO- SOLICITA SE PROVEA EL PETITORIO DE LA DEMANDA CORRIÉNDOSELE TRASLADO DE LA MISMA A LOS ACCIONADOS.-

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IA. NOM.-

JUICIO: ROMANO ZENON DEL CARMEN vs. BARCELO FRANCISCO ORLANDO Y OTS. s/ RESTRICCIONES Y LIMITES DE DOMINIO (Expte N° 287/11)-

Zenón del Carmen Romano, actor en autos, con el domicilio legal constituido en el casillero de notificaciones N° 498, a S.S. respetuosamente digo:

Acompaño Acta de Cierre sin Acuerdo (Artículo 19- Ley 7844) del Centro de Mediación, por donde se dio por concluido el procedimiento de Mediación sin Acuerdo.-

Consecuentemente, solicito se provea el petitorio de la demanda, corriéndosele traslado de la misma a los accionados, señores Barceló, en sus domicilios reales, a los fines que la contesten y se apersonen a estar a Derecho en el término que fija la Ley.-

Para tal cometido, se deberá librar cédulas, para que sean notificados por el Señor Juez de Paz de Monteagudo que por Jurisdicción corresponde.-

Provea como se solicita, así:

SERA JUSTICIA.-

Romano Zenon

JUAN CARLOS HADLA
ABOGADO
MAT. PROF. 289-147 87304
C. S. S. MAT. PROF. 082-1701 3402

29 JUN 2017

RECIBIDO Y A DESPACHO, Hoy 29 de JUN de 2017 a las 10:00 horas adjuntando Acta de Cierre sin Acuerdo

ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL En C
de la IA. NOM. de la IA. NOM.